



ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de noviembre del 2025 procedió a la **Aprobación del Programa Insular Activa Vivienda, Fase II** como a continuación se transcribe:

“

(...)

PROGRAMA INSULAR ACTIVA VIVIENDA FASE II

1.- OBJETO.

- 1.1. Este Programa tiene por objeto contribuir a la consecución de los objetivos perseguidos con la aprobación del Programa Insular Activa Vivienda, principalmente la reducción del déficit de vivienda pública en régimen de alquiler en la isla de Tenerife.
- 1.2. Para ello este Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa Insular Activa Vivienda 2024, a los efectos de completar la subvención ya otorgada y poder viabilizar las actuaciones financiadas que fueron objeto del citado Programa, al resultar insuficiente de forma sobrevenida, en algunos casos, el crédito inicialmente previsto en el Programa 2024, tanto la subvención concedida como la aportación municipal comprometida.
- 1.3. Se podrán financiar con cargo a esta Fase II del Programa Insular Activa Vivienda, las siguientes actuaciones:
 - a) En los supuestos en que el objeto de la subvención fue la adquisición de viviendas: obras de finalización o de puesta al uso, sobre viviendas adquiridas o a adquirir con cargo al Programa Insular Activa Vivienda.
 - b) En los supuestos en los que se financió la construcción de nuevas viviendas por los Ayuntamientos:
 - Incremento del presupuesto de ejecución como consecuencia de la necesidad de tramitar modificaciones del proyecto una vez iniciadas las obras, u otras incidencias en la ejecución, en aquellos casos en que el proyecto ya se encontraba redactado en el momento del otorgamiento de la subvención de Activa Vivienda.
 - Incremento del presupuesto de ejecución, sobre la estimación inicial, una vez redactado el proyecto tras el otorgamiento de la subvención de Activa Vivienda.
- 1.4. En todo lo no previsto en este Programa serán de aplicación las previsiones del Programa Insular Activa Vivienda 2024.

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/11/2025 09:59:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7




2.- BENEFICIARIOS.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones complementarias previstas en esta Fase II del Programa Insular Activa Vivienda, los Ayuntamientos beneficiarios de dicho Programa, siempre que precisen de financiación extra para culminar las actuaciones objeto de la subvención, y no dispongan de recursos propios para ello.
- 2.2. La financiación de esta II Fase podrá ser solicitada tanto por los Ayuntamientos que asumieron el compromiso de la cesión de las viviendas al Instituto Canario de la Vivienda para su gestión por éste, como los que se comprometieron a la gestión municipal.
- 2.3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Programa, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PROCEDIMIENTO.

- 3.1. Tras la aprobación de este Programa por el Consejo de Gobierno Insular, se procederá a su remisión a los municipios beneficiarios del Programa Insular Activa Vivienda, a los efectos de que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES presenten propuestas a financiar con cargo a este Programa.
- 3.2. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria en la que se detallen las características de la actuación a financiar, recogiendo, entre otros posibles, los siguientes extremos:
 - a) Supuestos de adquisición de viviendas:
 - Precio de adquisición de las viviendas.
 - Presupuesto de las obras de finalización o de puesta al uso de las viviendas adquiridas o a adquirir.
 - Motivación del incremento del presupuesto de la actuación sobre el inicialmente previsto.
 - Presupuesto global de la actuación, compuesto por el precio de adquisición y el de las obras de finalización o puesta al uso, del que tendrá que resultar que se supera el importe previsto en el Programa Insular Activa Vivienda 2024 (suma de la subvención concedida y de la aportación municipal comprometida).
 - Cronograma con la estimación temporal de las distintas fases de la actuación.
 - Aportación municipal, o no, para la financiación de las obras.
 - Importe de la nueva subvención solicitada.
 - b) Supuestos de construcción de las viviendas:
 - Presupuesto inicial del proyecto o estimación inicial previa a la redacción, según los casos.
 - Motivos del incremento del precio de las obras de edificación durante su ejecución.
 - Cuantía del incremento.
 - Cronograma con la estimación temporal de las distintas fases de la actuación.

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/11/2025 09:59:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7



- Aportación municipal, o no, para la financiación del incremento.
- Importe de la nueva subvención solicitada.

3.3. Tras el análisis de las propuestas presentadas y de la documentación remitidas con cada una de ellas, se podrá requerir la subsanación por los municipios de la documentación presentada, en el supuesto de que estuviera incompleta, concediendo a estos efectos un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES para su cumplimentación.

3.4. A la vista de las propuestas municipales presentadas por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, tras constatar las que cumplen con los requisitos recogidos en este Programa, se formulará propuesta de otorgamiento de subvenciones.

3.5. En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se elaborarán **tres bloques de posibles beneficiarios** con el siguiente orden preferente:

- 1º Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- 2º Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes.
- 3º Municipios con población superior a los 50.000 habitantes.

Dentro de cada bloque se establecen los **siguientes criterios de preferencia**:

- 1º Preferencia de la adquisición sobre la construcción.
- 2º Mayor número de viviendas resultantes del proceso de adquisición o construcción.
- 3º Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se ponen en el mercado del alquiler por población del municipio).
- 4º Aportación municipal a la financiación de la actuación.

3.6. La propuesta de otorgamiento de subvenciones será remitida a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios a los efectos de que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES aporten declaración por el órgano municipal que resulte competente comprensiva de los siguientes extremos:

- Aceptar la subvención propuesta así como las normas y condiciones de este Programa.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad otorgada.

3.7. Las subvenciones serán otorgadas por el órgano que resulte competente conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

3.8. Las distintas actuaciones a llevar a cabo por los Ayuntamientos en ejecución de este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/11/2025 09:59:02
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7		



4.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

4.1. Se aprueba con este Programa un crédito inicial de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00€).

No obstante, el citado crédito podrá ser ampliado en el ejercicio 2026 hasta **5.000.000,00€** siempre y cuando, una vez aprobado el presupuesto del Cabildo Insular para dicho ejercicio económico, resulte crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Área de Cooperación Municipal y Vivienda para afrontar la ampliación, o se habilite crédito durante su ejecución.

En consecuencia, la cuantía adicional queda condicionada, por un lado, a la existencia de crédito en el presupuesto 2026, bien como consignación inicial o como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos; por otro, a la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

4.2. El exceso de financiación sobre el inicialmente estimado en el Programa Activa Vivienda 2024 podrá ser financiado en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciado con financiación municipal y/o financiación de otros terceros.

En los supuestos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes, los Ayuntamientos deberán financiar como mínimo el 50% del total del exceso.

4.3. Las ayudas se otorgarán de forma anticipada, previa aceptación expresa por los Ayuntamientos de la propuesta de las normas del Programa y de la cuantía de la subvención.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

5.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027.

No obstante, en función de la naturaleza de la actuación y del cronograma presentado por los Ayuntamientos se podrán establecer otros plazos, que se especificarán, en su caso, para cada actuación en el acto administrativo por el que se otorguen las subvenciones.

5.2. El plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 4º de este punto, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, en su caso- será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad.

5.3. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse antes de que venza el plazo de ejecución de la actividad.

5.4. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de un certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/11/2025 09:59:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7



- Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
- Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
- Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.

Del mismo modo, deberá remitirse copia de la escritura de compra-venta de los inmuebles, en los supuestos de adquisición, o copia de la recepción final de las obras en los supuestos de construcción.

6.- REINTEGRO.

6.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

6.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.


6.3. Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera realizado o finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

6.4. Con la aceptación de la subvención y de las normas de este Programa los Ayuntamientos autorizan al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar, no obstante lo cual, con carácter previo, deberá de mediar un trámite de audiencia de DIEZ (10) DÍAS al Ayuntamiento para la presentación, en su caso, de alegaciones.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios de este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe de la subvención recibida a la actuación subvencionada.
- b) Aportar, en su caso, la cantidad municipal comprometida.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este Programa, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, justificando la totalidad de financiación prevista.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/11/2025 09:59:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	

- e) Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando puedan resultar de aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en el presente Programa.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 8.1.** Las subvenciones que se otorgan con este Programa se registrarán, en primer lugar, por las condiciones establecidas en el propio Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, siendo de aplicación con carácter general lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- 8.2.** Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.
- 8.3.** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

9.- VIGENCIA.


Este programa estará vigente desde el momento de su aprobación y hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos para su ejecución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 25-0911-1521-76240, propuesta de gasto e ítem que a continuación se relacionan, con número de subvención identificativo del Programa en el sistema contable SIGEC 2025-009981, nº Proyecto: 2025-0628 y nº Expte: E2025015160:

Propuesta	Ítem	Aplic. Presupuestaria	Texto de Ítem	Importe Autorizado
2025-009981	2025-027827	25-0911-1521-76240	PROGRAMA INSULAR ACTIVA VIVIENDA, FASE II	2.200.000,00

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a todos los municipios beneficiarios del Programa Insular Activa Vivienda 2024, a los efectos de que por éstos, dentro del plazo de DIEZ (10) días naturales, se puedan presentar propuestas de actuaciones a subvencionar con arreglo a los requisitos establecidos en este Programa.

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda		Firmado	06/11/2025 09:59:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/7




CUARTO.- Proceder a la publicación del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

(...)

“

Código Seguro De Verificación	OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/11/2025 09:59:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OGS7Wwd7XXkWWOEXK2saLQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	